



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 239-A / 2012

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 05 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 05 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en LOTE N°24 – FUNDO EL DERRUMBE

población

PROPIETARIO VIVIAN CAROCA OLIVARES

domiciliado en OSORNO calle PRAT

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°4500-24

Derechos municipales \$299.974.-

VIVIENDA

presupuesto \$19.998.285.-

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 12.592.175-2

N° 1234 DPTO. 594

domicilio O'HIGGINS N°485 OF. 301 - OSORNO

RUT N° 12.010.341-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 5.000 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,90 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,90 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°24, Fundo El Derrumbe, Sector Las Quemadas, de propiedad de Doña Vivian Caroca Olivares, con una superficie aprobada de 139,90 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev